

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Distrito Sauce, del Departamento Nogoyá de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: desde intersección del Arroyo Nogoyá con límite parcelario originado en el vértice 1 (32°25'29.97"S; 59°46'31.76"O), por línea coincidente con límite parcelario, hasta el vértice 2 (32°25'23.43"S; 59°35'18.94"O) donde se intersecta con camino público. Luego, por eje del camino público, desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32°24'44.37"S; 59°34'52.57"O) lindando con la Comuna de XX de Septiembre. Continúa desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (32°26'16.07"S; 59°27'55.22"O) por sucesión de las siguientes seis rectas: la primera al rumbo S 45°00' E de 7099,00 metros; la segunda al rumbo S 88° 56' E de 1776,20 metros; la tercera al rumbo S 0° 25' E de 1323,00 metros; la cuarta al rumbo N 89°56' E de 996,50 metros; la quinta al rumbo N 45° 00' O de 310,20 metros y la sexta al rumbo N 45° 00' E de 4635,20 metros; siendo todas estas colindantes con el límite departamental y linderas al Municipio de Lucas González.

ESTE: por eje de ruta provincial Nº 19 desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (32°30'43.94"S; 59°26'35.10"O) donde se intersecta con linea de camino público al rumbo N 69°39' O de 698,00 metros, luego seguido por las siguientes cinco rectas donde alcanzan el vértice 6 (32°32'39.57"S; 59°27'30.51"O), a saber: la primera al rumbo S 02°26' O de 234,00 metros; la segunda al rumbo N 71°17' O de 374,00 metros; la tercera al rumbo S 25°53'

O de 1389,00 metros; la cuarta al rumbo S 26°58' O de 247,00 metros; finalmente la quinta al rumbo S 06°38' O de 2230,00 metros. Continúa por el cauce de la Cañada Ángela, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (32°33'0.97"S; 59°27'18.56"O) donde se intersecta con recta de rumbo S 04° 34' O de 617 metros hasta su intersección con el Arroyo Barrancoso en el vértice 8 (32°33'23.14"S; 59°27'20.51"O), lindando con una zona sin jurisdicción local (Distrito Cle) del Departamento Tala.

SUR: por el cauce del Arroyo Barrancoso y límite departamental, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (32°33'11.77"S; 59°27'42.35"O). Luego, por una sucesión de rectas coincidentes con el límite departamental, a saber: la primera al rumbo N89°15' O de 4223,80 metros; la segunda al rumbo N 89°19' O de 3895,40 metros; la tercera al rumbo N 89°41' O de 5100,00 metros; la cuarta al rumbo S 01°39' O de 1942,40 metros; continúa por rumbo N89°36' O de 300,00 metros; S 14°19' E de 1340,00 metros; S 16°36' O de 952,00 metros; S 04°04' O de 812,00 metros; S 31°10' E de 821,00 metros; N 89°05' E de 200,00 metros; S 15°30' O de 577,90 metros; S 15°27' O de 326,25 metros; S 34° 54' O de 772,90 metros; S 04°15' O de 985,25 metros y, finalmente recta al rumbo S 07°10' O de 800,00 metros hasta intersectar cauce del Arroyo Sauce en el vértice 10 (32°37'57.68"S; 59°36'27.72"O). Luego, por el cauce de dicho arroyo, desde el vértice 10 hasta la confluencia con el Arroyo Nogoyá en su vértice 11 (32°35'22.98"S; 59°46'18.82"O) y siendo todas linderas al Departamento Gualeguay.

OESTE: por el cauce del Arroyo Nogoyá y límite departamental, desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (32°33'19.73"S; 59°46'41.03"O) lindando con una zona sin jurisdicción local (Distrito Montoya) del Departamento Victoria; continúa por el cauce del Arroyo Nogoyá, desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (32°26'54.10"S; 59°46'34.71"O) lindando con la Comuna de Febre.

Finalmente, por el cauce del Arroyo Nogoyá, desde el vértice 13 hasta el vértice 1, siendo contiguo al Municipio de Nogoyá.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, etcétera.-